

# Recurso al defensor del pueblo

Encarna Signes

Ilmo. Sr. Defensor de Pueblo.

La secretaria general de la Federación de Enseñanza de CC.OO. tiene a bien dirigirle el presente escrito, para poner en su conocimiento los siguientes hechos que considera grave atentado contra los derechos laborales de los funcionarios de enseñanza de la Consellería de Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana y que son los que siguen:

- **Primero.-** En fecha 6 de agosto de 1983 (RD 2093/83 de 28 de julio) fue publicado el decreto de transferencias por el que se traspasaban los funcionarios docentes del Ministerio de Educación y Ciencia correspondientes al territorio de la Comunidad Autónoma Valenciana a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.

- **Segundo.-** Que según lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto de Autonomía de la CAV, corresponde a la misma el desarrollo legislativo y ejecución del régimen estatutario de los funcionarios dependientes de la Consellería. Por tanto, y siguiendo el mandato de lo dispuesto en la Ley 30/84 de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, se debería haber regulado la jornada funcional que, con carácter general, es de 37 horas y media.

- **Tercero.-** Que dichas cuestiones han sido incumplidas por cuanto la orden de la Consellería de Administración Pública sobre jornada y permisos de trabajo de fecha 23-3-84 (DOGV 156) regula dicha materia para todo el funcionariado, excluyendo en su artículo VI al personal docente, al que remite a posterior legislación.

- **Cuarto.-** Dicha legislación no ha salido aún a la luz pública, lo que ha producido durante el curso 87-88 graves perjuicios a los funcionarios que desconocían cuál era el horario que realmente debían cumplir, existiendo casos de apertura de expediente sancionador a funcionarios que cumplían horario de 12 horas lectivas de acuerdo con la legislación todavía vigente en cuanto que no ha sido sustituida, legislación que amparaba la existencia de ambos tipos de horario de elección voluntaria por el profesorado.

- **Quinto.-** Dicho estado de cosas persiste en estas fechas, con lo que se prevé la misma situación para el curso lectivo 88-89, pues pese a las reiteradas protestas de este sindicato, la Consellería todavía no ha emitido regulación alguna sobre el horario, exigiendo, sin embargo, el cumplimiento de las 18 horas o más lectivas, sin que ello esté amparado por mandato legal alguno, con la consiguiente indefensión del profesorado que ve en ello una situación de grave inseguridad jurídica ya que, de hecho, la legislación vigente ampara, hasta que no sea derogada, la dualidad de horarios.

Por todo ello, solicito del Defensor del Pueblo que, por presentado este escrito, sea admitido a trámite a los efectos oportunos de solucionar las quejas vertidas en los motivos de este escrito.

Otrosí digo, que se cita a efectos de notificaciones el domicilio de la letrada de Valencia Carolina Costa.

Valencia, 16 de septiembre de 1988.